

Oficio Número.- S.F./P.F./D.C./J.R./3338/2016  
Recurso de Revocación número:  
PE12/108H.1/C6.4.2/033/2016  
Autoridad Resolutora: DIRECTOR DE LO  
CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA  
FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
ASUNTO.- Se emite resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de junio de 2016.

C. XXXXXX  
APODERADA LEGAL DE MATERIALES  
Y/O. XXXX  
Y/O. XXXX  
Y/O. XXXX  
Y/O. XXXX  
Y/O. XXXX  
Y/O. XXXX  
AVENIDA XXXX NÚMERO XXXX  
ESQUINA XXXX  
CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE OAXACA.

Visto el escrito presentado el 05 de abril de 2016 en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual la C. XXXXXX, Apoderada Legal de la persona moral denominada XXXX, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio DAIF-I-2-M-00289 de 12 de febrero de 2016, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, le impuso una multa fiscal en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en las Cláusulas Primera; Segunda fracciones I y II; Tercera; Cuarta, Octava, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracción IV y XII, del Código Fiscal para Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3 fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XXI, XXXVI, y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1; 5, 23 fracciones X y XVIII, 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, artículos 116, 117, 120, 121, 122, 123, 125, 130, 131, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación vigente; vistas las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número DAIF-I-2-M-00289 de 12 de febrero de 2016, -notificado legalmente el 17 de febrero de 2016-, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, impuso

Reproducción de este documento es autorizada para su uso personal, siempre y cuando se cite la fuente original. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.